

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Seis (6) de Agosto de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario 2018-424 con memorial de transacción celebrado entre las partes visible a folios 156 a 160, por resolver. Así mismo que el proceso fue afectado por la suspensión de términos establecidos en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567, PCSJA20-11622.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Advierte el Despacho que pese a que obra en el plenario acuerdo transaccional (fs. 157 a 160) suscrito entre el aquí demandante y la demandada Cooperativa de Motoristas de Mosquera Funza –COOMOFU NIT 900.336.004-7, dicho acuerdo se encuentra condicionado al escrito suscrito por el señor JOSE ARTURO RATIVA FLECHAS ante notaria, en lo que atañe a ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a elaborar el correspondiente Calculo actuarial con los valores y fechas estipulados en los numerales que anteceden del acuerdo transaccional. Por lo que previo a resolver sobre el mismo se requiere a COLPENSIONES a fin de que se sirva realizar las manifestaciones pertinentes, **para tal efecto se le concede un término de cinco (5) días.**

Notifíquese y Cúmplase,

(original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Bogotá D. C. 14 de octubre de 2020 Por ESTADO N°. 71 de la fecha fue notificado el auto anterior. (Original Firmado) ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA Secretaria

Rarr